

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 1748/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Informe-Memoria justificativa en el que se establece que la motivación de este Convenio es la colaboración del Ayuntamiento y la Asociación Serendipia para dar a conocer al público soriano y a los visitantes que puedan asistir a los conciertos la inmensa riqueza del patrimonio musical español del Medioevo, el Renacimiento y el primer Barroco. La escasa existencia de festivales de este tipo de música y el cada vez mayor interés suscitado por el público, hacen que sea un festival necesario en una segunda edición, después del éxito de la anterior edición. De esta manera se sitúa a Soria en el mapa como referente de la música antigua, no sólo a nivel regional, si no también nacional.

Visto que el Ayuntamiento de Soria tiene dentro de sus fines promocionar la cultura en todos sus aspectos artísticos.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente dentro del presupuesto general. Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente:

isto que existe consignación presupuestaria suficiente dentro del presupuesto general. Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2379 de 30 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de abril de 2024.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Asociación Serendipia.

SEGUNDO- Notificar la presente Resolución a la Asociación Serendipia y dar traslado de la misma a los departamentos de Intervención-Gastos, Tesorería, y Cultura.



Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN SERENDIPIA PARA LA REALIZACIÓN DEL II FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE SORIA

En Soria, a 5 de abril de 2.024

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, D. Moisés Maroto García, con DNI 71153069Q, actuando en representación de la Asociación Serendipia con CIF G42739607, domiciliada en la C/ Comunidad de Cantabria, 31 – 47140 LAGUNA DE DUERO (Valladolid).

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Soria tiene entre sus fines la promoción y apoyo de aquellas actividades e iniciativas que contribuyan a elevar el nivel cultural de la ciudad y propicien el acercamiento a la misma de destacados representantes de la creación cultural en sus variadas facetas.

Segundo.- La Asociación Serendipia es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la difusión y promoción de la música antigua y, en ejecución de esos fines, ha tenido amplia experiencia en la organización de numerosos conciertos.

Tercero.- Dentro de su programación para 2023, tiene prevista la realización del II Festival de Música Antigua de Soria, que incluye los siguientes conciertos y conferencias:

- 17/04/2024 – 20:00 h., Conferencia – Dra. Soledad Atienza Valero
- 18/04/2024 – 20:00 h., Accademia del Piaccere
- 19/04/2024 – 20:00 h., Ensemble Arquivolta
- 20/04/2024 – 20:00 h., Ensemble Musicantes

Cuarto.- Ambas partes consideran que su cooperación en la realización de estos conciertos contribuirá a una más amplia difusión de la música antigua y su disfrute por parte de la sociedad soriana.

Por todo lo cual,

ACUERDAN

Primero.- La Asociación Cultural Serendipia se encargará de realizar en su nombre los contratos de los grupos y de organizar la celebración de las actuaciones, traslado, manutención y alojamiento de los artistas, pago de los “cachets” etc.... asumiendo los gastos relacionados con los conciertos.



Segundo.- El Ayuntamiento de Soria realizará la gestión de reserva de los espacios municipales y otros, así como asumirá las gestión telemática de las entradas

Tercero.- Como ayuda para la financiación de los conciertos previstos el Ayuntamiento de Soria aportará la cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto General.

Cuarto.- El 100% recaudación de las entradas será íntegramente destinada a la asociación para la sufragación de los gastos.

Cuarto.- Se realizará el pago del 50% del importe del convenio previa presentación de la factura correspondiente, una vez firmado el mismo. El 50% restante se abonará, previa presentación de las facturas de los gastos correspondientes una vez finalizados los conciertos incluidos en este Festival. La memoria técnica, con la valoración cuantitativa y cualitativa del festival, será entregada hasta 3 meses después de la finalización.

Quinto.- En el supuesto de que, por suspensión u otras causas, no se hubiera realizado alguno de los conciertos, la Asociación Serendipia deberá reintegrar el importe correspondiente o realizar los conciertos en fechas posteriores.

Sexto.- Este Convenio estará vigente desde el inicio de las actividades realizadas por la Asociación en este año 2024 hasta la finalización de los eventos incluidos en el mismo

Y en prueba de conformidad con lo convenido, las partes intervinientes suscriben el presente documento, en la Ciudad de Soria, a 2.024.

Asociación Serendipia

El Ayuntamiento de Soria

D. Moisés Maroto García

D. Carlos Martínez Mínguez

